



ACUERDO DE FLEXIBILIZACIÓN DE MOVIMIENTOS ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA, EXTREMADURA, CASTILLA-LA MANCHA, MADRID Y CASTILLA Y LEÓN PARA LOS REQUISITOS DE MOVIMIENTOS PARA VIDA DENTRO DE LAS ZONAS RESTRINGIDAS POR LENGUA AZUL, HASTA EL INICIO DEL PERÍODO ESTACIONALMENTE LIBRE.

(28 de octubre de 2024)

De cara a proporcionar el tiempo suficiente para vacunar las nuevas zonas de restricción establecidas recientemente para los serotipos 1, 3 y 8, y tras la progresiva aparición de focos y ampliación de zonas restringidas de estos serotipos dentro de las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Madrid y Castilla y León, se establece el siguiente acuerdo para flexibilizar los requisitos en relación con la lengua azul para los movimientos para vida de bovinos y ovinos con destino a zonas afectadas por los mismos serotipos, con las siguientes condiciones.

1. MOVIMIENTOS ENTRE ZONA RESTRINGIDA SEROTIPO 1-4-8 (incluyendo la zona 1-8 en Guadalajara)

1.1. Movimiento con destino a comarcas con focos (origen comarca con o sin focos):

Vehículos previamente desinsectados, indicando en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, animal desinsectado, y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

1.2. Movimiento origen comarca con focos y destino a comarca sin focos:

- Ovino/bovino < 3 meses: vehículos previamente desinsectados, indicando en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, animal desinsectado, y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.
- Ovino/bovino > 3 meses: Animales protegidos frente al ataque del vector al menos 14 días y sometido a partir de esos 14 días a análisis de PCR para detectar virus de Lengua azul (con posibilidad de hacer pool de hasta 3 animales) con resultado negativo, teniendo este resultado una validez máxima de 10 días, periodo durante el cual el animal deberá mantenerse protegido del ataque del vector hasta el momento del transporte, o bien animal vacunado frente a todos los serotipos presentes en la zona de restricción.



1.3. Movimiento con origen y destino a comarca sin focos: Vehículos previamente desinsectados, indicando en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, animal desinsectado, y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

2. MOVIMIENTOS DENTRO DE ZONA RESTRINGIDA SEROTIPO 1-3-4-8 (incluyendo la zona 1-3-4 de Salamanca, Sevilla y Córdoba).

2.1 Movimiento destino a zona caliente: vehículos previamente desinsectados, indicando en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, animal desinsectado, y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

2.2. Movimiento destino a zona fría:

- Ovino/bovino < 3 meses: vehículos previamente desinsectados, indicando en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, animal desinsectado, y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.
- Ovino /bovino> 3 meses: Animales protegidos frente al ataque del vector al menos 14 días y sometido a partir de esos 14 días a análisis de PCR para detectar virus de Lengua azul (con posibilidad de hacer pools de hasta 3 animales) con resultado negativo, teniendo este resultado una validez máxima de 10 días, periodo durante el cual el animal deberá mantenerse protegido del ataque del vector hasta el momento del transporte o bien animal vacunado frente a todos los serotipos presentes en la zona de restricción.

2.3. Movimiento dentro de la zona fría: vehículos previamente desinsectados, indicando en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, animal desinsectado, y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

Anexo I zonas frías 1-3-4-8 (incluyendo zona 1-3-4 de Salamanca, Sevilla y Córdoba).

Se establecen las siguientes zonas frías dentro de la ZR1-3-4-8 (incluyendo la zona 1-3-4 de Salamanca, Sevilla y Córdoba), que se irán modificando en función de la situación epidemiológica:

- En la Comunidad Autónoma de Castilla y León:
 - o En la provincia de Ávila: las comarcas de Piedrahíta, Navarredonda de Gredos, Navaluenga, El Barraco, Cebreros, Las Navas del Marqués y Ávila.
 - o En la provincia de Salamanca: las comarcas de Béjar, Ciudad Rodrigo, Guijuelo, Tamames y Sequeros.
- En la Comunidad Autónoma de Andalucía:



- En la provincia de Huelva: la comarca de Almonte.
 - En la provincia de Sevilla: las comarcas de Cantillana (Vega de Sevilla), Sanlúcar la Mayor (Poniente de Sevilla), Utrera (Bajo Guadalquivir), Lebrija (Las Marismas), Carmona (Los Alcores), Sevilla (Delegación Provincial), Écija (La Campiña), Marchena (Serranía Sudoeste) y Osuna (Campiña/Sierra Sur).
 - La provincia de Córdoba.
- En la Comunidad de Madrid: las comarcas de San Martín de Valdeiglesias, El Escorial, y Navalcarnero